

6.962

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Provincial, de utilidad pública y sujeta a expropiación, una propiedad ubicada en la localidad de Chañarmuyo, Departamento Famatina y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:		Presuntivamente: Boneu, Mirta Gladys.-
DISPOSICION PROVISORIA:		013690.-
MEDIDAS:	Norte:	1.328,83 m.-
	Oeste:	2.419,44 m.-
	Este:	1.607,75 m.-
	Sur:	791,70 m.-
LINDEROS:	Norte:	Cerros.-
	Oeste:	Cerros.-
	Este:	Ruta Provincial Nº 11.-
	Sur:	María Lucía Sanchez.-

ARTICULO 2º.- El inmueble -sitio Arqueológico- que por esta Ley se expropia será transferido al Patrimonio Cultural de la Municipalidad del Departamento Famatina.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a siete días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO MARCOS GAETAN.-**

L E Y N° 6.962.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO- VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO